



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de octubre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N°. 2018-01266-00

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta los memoriales allegados por activa visibles a archivos No. 1, 2 y 3, y que mediante auto del 06 de diciembre de 2019 se ordenó el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS DE HUMBERTO DE JESÚS FLÓREZ ARROYAVE, se deberá dar estricto cumplimiento al artículo 108 CGP, en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, publicándolo únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su número de identificación, las partes del proceso, su naturaleza, y de este juzgado como agencia judicial que la requiere. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación. Si el emplazado no comparece, se le designará curador ad-litem, con quien se surtirá la notificación.

Ahora bien, frente a la solicitud de emplazamiento de DANIEL ARRIETA CANO, la parte activa debe aclarar su solicitud, puesto que él no es parte en este proceso, por lo tanto, debe puntualizar los motivos por los cuales solicita dicho emplazamiento.

Finalmente, teniendo en cuenta el escrito allegado el 27 de agosto de 2021, se acepta la renuncia al poder presentada por el abogado CLAUDIA MARÍA BOTERO MONTOYA, quien ha venido actuando como apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, de acuerdo a lo señalado en el artículo 76 del C.G.P.

RADICADO N°. 2018-01266-00

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 190
fijado hoy 02 DE NOVIEMBRE DE 2021

YA

Firmado Por:

Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae2bc03b6cc1c61ba1bb85cc9d6f8f9789e70be9b6bb6b753ce7f43bf85ad1c**
Documento generado en 29/10/2021 02:27:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>